

El TJUE confirma la multa impuesta a Google por abuso de posición dominante

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha confirmado la sentencia del Tribunal General que imponía una sanción a Google por abuso de posición dominante en la utilización del motor de búsqueda Google Search relacionada con el sistema operativo Android¹.

En 2018, la Comisión Europea adoptó una Decisión en la que concluyó que Google había incurrido en ese abuso de posición al imponer, en particular mediante acuerdos de preinstalación y condiciones de concesión de licencias de determinadas aplicaciones, la preeminencia de su motor de búsqueda Google Search y de su navegador Chrome en los dispositivos móviles que funcionaban con el sistema operativo Android, que también ofrece Google. Por ello declaró la existencia de una infracción única y continua que abarcaba todos esos comportamientos e impuso a Google una multa global, una parte de la cual se imputaba conjuntamente a Alphabet.

El Tribunal General confirmó la calificación de infracción única y continua, pero anuló la parte de la Decisión de la Comisión; en concreto, la relativa a supeditar acuerdos de reparto de ingresos con fabricantes y operadores de redes móviles a la preinstalación exclusiva de Google Search, revisando la sanción.

Ahora, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea desestima el recurso de casación interpuesto por Google y Alphabet y confirma la sentencia del Tribunal General.

El TJUE considera:

- Que el Tribunal General ha podido examinar los efectos contrarios a la competencia de las condiciones de preinstalación, incluidos los acuerdos de reparto de ingresos, sin que fuera necesario realizar sistemáticamente un análisis de contraste para demostrar un incumplimiento de la prohibición de abuso de posición dominante.
- Que ha podido estimar que existe un sesgo de *statu quo* en favor de las aplicaciones preinstaladas, sin que Google y Alphabet hayan demostrado que las preferencias de los usuarios, o la calidad alegada de sus servicios, explicaran por sí solas los comportamientos observados.
- Que la demostración de un abuso de posición dominante no se supedita en todos los casos a la prueba de la capacidad para expulsar del mercado únicamente a competidores igual de eficaces; para limitar las oportunidades comerciales de las versiones de Android no compatibles, reforzando así la posición dominante de Google, y para acreditar los efectos contrarios a la competencia.

¹ <https://curia.europa.eu/site/upload/docs/application/pdf/2026-07/cp260093es.pdf>

- Que el Tribunal General podía descartar las justificaciones objetivas aducidas por Google en relación con los acuerdos contra la fragmentación, manteniendo la calificación de infracción única y continua, a pesar de la anulación parcial en relación con determinados acuerdos de reparto de ingresos, porque los abusos restantes se seguían enmarcando en una misma estrategia contraria a la competencia.